



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 07 DE FEBRERO DE 2024.-

En Villa del Prado, de forma presencial siendo las 17:00 h. del día 07/02/2024, se reúnen en primera convocatoria la Junta de Gobierno Local bajo la Presidencia de **D^a BELEN RODRIGUEZ PALOMINO, ALCALDE-PRESIDENTA**, para los que han sido citados de forma reglamentaria los componentes de la misma, quienes asisten:

D. JOSÉ ANTONIO HERRERO BLANCA

Primer Teniente de Alcalde
Concejal de Agricultura y Ganadería, Medio Ambiente, Biodiversidad y Recursos Naturales, Deportes e Inmigración

D^a MARIA NATIVIDAD LEZAMIT GARCIA

Tercer Teniente de Alcalde
Concejala de Gestión económica y presupuestaria. Hacienda y patrimonio y Sanidad.

D. JOSE LUIS LOPEZ VILLAR

Cuarto Teniente de Alcalde
Concejal de Festejos, eventos y ferias. Seguridad Ciudadana y Protección Civil.

Actúa como Secretaria, D^a. Fernanda Rodríguez Fernández.

Debidamente convocados y notificados, en forma, del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron bajo la Presidencia de la Alcaldesa-Presidenta, los Sres. Concejales anteriormente citados y que componen la mayoría de la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha.

La Secretaria advierte a los Concejales asistentes a la JGL que deberán abstenerse de participar en los asuntos en que pudieran incurrir en incompatibilidad, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el art. 21 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROF.

Comprobada la existencia de quórum suficiente, se declara abierta la sesión, procediéndose al examen de los distintos asuntos que configuran el orden del día que acompañaba a la convocatoria de la sesión, y que se transcribe a continuación:

ORDEN DEL DÍA

1.- Aprobación actas.

-Aprobación, si procede, del acta de la Junta de Gobierno Local ordinaria celebrada el día 24 de Enero de 2024.

2.- Urbanismo.

-Expte. 5091/2023. Aprobación, si procede, del Proyecto Básico y de Ejecución de demolición de anexo de vivienda en la Calle La Rosa nº 16.

-Expte. 88/2024. Aprobación, si procede, del Expediente de legalización parcial de vivienda unifamiliar pareada y piscina en la Calle La Era nº 13.



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

-Expte. 4616/2023. Aprobación, si procede, de la corrección de error de licencia de segregación de la Avenida Reina Sofía nº 34.

-Expte. 4673/2023. Autorización, si procede, de tala de un abeto en la Calle Santiago nº 236.

-Expte. 4674/2023. Autorización, si procede, de tala de dos palmeras en la Calle Mimbre nº 80.

-Expte. 4785/2023. Autorización, si procede, de tala de una encina la Calle Provincias nº 62.

-Expte.5367/2023 . Autorización, si procede, de tala de dos pinos y poda de tres pinos en la Avda. de España nº 100.

-Expte.3762/2023. Denegación, de la autorización, si procede, de tala de un madroño en la Calle Santa Adela nº 40.

3.- Contratación.

-Expte. 444/2024. Aprobación, si procede, del inicio del expediente del contrato mixto de servicio de fontanería y suministro de material.

-Expte. 4870/2023. Aprobación, si procede, del inicio del expediente de servicios de formación.

-Expte. 2717/2020. Aprobación, si procede, de la segunda prórroga del contrato de servicio de transformación digital y su mantenimiento por un año.

4.- Jurídicos y contencioso.

5.- Propuestas de gestión económico-financiera.

6.- Otros.

-Expte. 761/2023. Aprobación, si procede, de la corrección de error traspaso de titularidad del arrendamiento de huerta.

7.- Ruegos y Preguntas.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- APROBACION DE ACTAS.-

ASUNTO/1.1.1.: Aprobación, si procede, del acta de la Junta de Gobierno Local ordinaria celebrada el día 24 de Enero de 2024.

La Alcaldesa-Presidenta D^a Belén Rodríguez Palomino, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta del sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2023.

No existiendo ninguna salvedad, el citada Acta es aprobada **por unanimidad de los concejales asistentes**, en los términos en que fue redactada.

2.-URBANISMO.-

ASUNTO/2.1.1.: Expte. 5091/2023. Aprobación, si procede, del Proyecto Básico y de Ejecución de demolición de anexo de vivienda en la Calle La Rosa nº 16.

“Por este Ayuntamiento se tramita el expediente número 5091/2022, relativo a solicitud de licencia urbanística de obra formulada por **D^a ROSA MARIA COLON SANCHEZ** consistente **Proyecto básico y de ejecución de demolición de anexo de vivienda**, a realizar en el inmueble sito en **CALLE LA ROSA, 16** con referencia catastral **9395804UK8599N0001LF** según el proyecto del arquitecto **Gonzalo Riveiro Pita**.

Aportando junto con la solicitud la documentación necesaria, se ha registrado la misma con fecha 03/11/2022 y número de Registro de Entrada 4648/2023.



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G

Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95

Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

Vista Providencia de Alcaldía de fecha 13/11/2023, en la que se requiere la emisión de informe de los Servicios Técnicos y Jurídicos municipales en relación a la licencia urbanística de obra mayor solicitada.

Visto el Informe de carácter *favorable* a su otorgamiento emitido por D. Enrique Serrano Trincado, Arquitecto Municipal, personal laboral, del Ayuntamiento de Villa del Prado, perteneciente a los *Servicios Técnicos Municipales*, de fecha 14/11/2023.

Visto el informe jurídico de fecha 15/01/2024.

Considerando lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la tramitación del expediente se ajusta a la normativa de aplicación, resultando la actuación proyectada *conforme* con las determinaciones de la ordenación urbanística vigente.

De conformidad con los antecedentes expuestos, y vistas las atribuciones que en esta materia confiere el artículo 30.1 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Ba/ses del Régimen Local -LRBRL- se propone a la **Junta de Gobierno Local**, la adopción del siguiente ACUERDO

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística a por **D^a ROSA MARIA COLON SANCHEZ** consistente en **Proyecto básico y de ejecución de demolición de anexo de vivienda**, a realizar en el inmueble sito en **CALLE LA ROSA, 16 con referencia catastral 9395804UK8599N0001LF**, con arreglo a la documentación técnica aportada, que queda incorporada a la licencia urbanística como condición material de la misma y que adquiere el carácter de documento oficial.

Las obras se ejecutarán con arreglo a la normativa de edificación y prescripciones o condiciones que fijen los Servicios Técnicos en sus informes:

De acuerdo con la disposición transitoria primera de la Ley 3/2013, de 18 de junio de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, el ayuntamiento se encuentra en proceso de aprobación de la Revisión del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos. En el caso de este edificio no por tener ficha propia en dicha revisión, si no por englobarse su suelo dentro del Casco Antiguo y tener futura consideración como yacimiento arqueológico, de acuerdo con indicado en el artículo 30 de dicha Ley para poder obtenerse licencia de Obra Mayor de la edificación que se vaya a realizar posteriormente, deberá solicitarse previamente "hoja informativa" a la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid para determinar la necesidad de intervención arqueológica y sus características. Deberá adjuntarse dicha documentación a la solicitud de licencia y en caso de determinarse la necesidad de estudio arqueológico deberá presentarse igualmente adjunto a la solicitud.

Es importante indicar ahora que tras la demolición:

Para evitar problemas de humedades a las edificaciones colindantes, deberá proyectarse algún revestimiento impermeable en las medianeras que queden vistas y proponer una solución para evacuar las aguas que discurrirán por el solar.

Por otra parte, los cerramientos de parcela sin edificar ubicadas en el casco antiguo se tendrán que realizar con cualquiera de los tipos de materiales y terminación indicadas para las fachadas de las edificaciones. Esto significa que deberán tener un acabado noble hacia cualquier lindero con terminación vista.



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G

Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95

Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

SEGUNDO.- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y por un plazo de un año para iniciar las obras, y de tres años para su terminación. Transcurrido cualquiera de los dos plazos, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos. Podrá concederse prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

TERCERO.- Notificar en tiempo y forma el presente acuerdo al interesado, indicándole que contra el presente acto de concesión de licencia urbanística, que es definitivo y finalizador de la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015)."

Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte de la Secretaria de este órgano colegiado, se procedió al debate y votación del asunto, quedando **aprobado con unanimidad** de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.

ASUNTO/2.2.1.: Expte. 88/2023. Aprobación, si procede, del Expediente de legalización parcial de vivienda unifamiliar pareada y piscina en la Calle La Era nº 13.

"Por este Ayuntamiento se tramita el expediente número 88/2024, relativo a solicitud de licencia urbanística de obra formulada por **D. JUAN ANTONIO MORAL SERRANO** consistente en **Expediente de legalización parcial de vivienda unifamiliar pareada y piscina**, a realizar en el inmueble sito en **CALLE LA ERA, 13** con referencia catastral **9098324UK8599N0001EF** según el proyecto del arquitecto **Ignacio Sampedro Martín**.

Aportando junto con la solicitud la documentación necesaria, se ha registrado la misma con fecha 27/12/2023 y número de Registro de Entrada 5493/2023.

Vista Providencia de Alcaldía de fecha 09/01/2024, en la que se requiere la emisión de informe de los Servicios Técnicos y Jurídicos municipales en relación a la licencia urbanística de obra mayor solicitada.

Visto el Informe de carácter *favorable* a su otorgamiento emitido por D. Enrique Serrano Trincado, Arquitecto Municipal, personal laboral, del Ayuntamiento de Villa del Prado, perteneciente a los *Servicios Técnicos Municipales*, de fecha 10/01/2024.

Visto el informe jurídico de fecha 29/01/2024.

Considerando lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la tramitación del expediente se ajusta a la normativa de aplicación, resultando la actuación proyectada *conforme* con las determinaciones de la ordenación urbanística vigente.



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

De conformidad con los antecedentes expuestos, y vistas las atribuciones que en esta materia confiere el artículo 30.1 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Ba/ses del Régimen Local -LRBRL- se propone a la **Junta de Gobierno Local**, la adopción del siguiente ACUERDO

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística a por **D. JUAN ANTONIO MORAL SERRANO** consistente en **Expediente de legalización parcial de vivienda unifamiliar pareada y piscina**, a realizar en el inmueble sito en **CALLE LA ERA, 13** con referencia catastral **9098324UK8599N0001EF**, con arreglo a la documentación técnica aportada, que queda incorporada a la licencia urbanística como condición material de la misma y que adquiere el carácter de documento oficial.

Las obras se ejecutarán con arreglo a la normativa de edificación y prescripciones o condiciones que fijen los Servicios Técnicos en sus informes:

- Según indica el artículo 10.9.3.C de las actuales NN.SS la edificación quedaría fuera de ordenación en aplicación de la presente normativa. En estas edificaciones sólo serán posibles actuaciones encaminadas al mantenimiento en condiciones higiénicas, estéticas y de seguridad. Así pues, sólo podrán efectuarse obras de consolidación estructural y, en casos justificados, de rehabilitación de la edificación, al objeto que puedan servir para la actividad que en ella se desarrolle. En ningún caso podrán realizarse ampliaciones de volumen o superficie edificada.

SEGUNDO.- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y por un plazo de un año para iniciar las obras, y de tres años para su terminación. Transcurrido cualquiera de los dos plazos, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos. Podrá concederse prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

TERCERO.- Notificar en tiempo y forma el presente acuerdo al interesado, indicándole que contra el presente acto de concesión de licencia urbanística, que es definitivo y finalizador de la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015)."

Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte de la Secretaria de este órgano colegiado, se procedió al debate y votación del asunto, quedando **aprobado con unanimidad** de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.

ASUNTO/2.3.1.: Expte. 4616/2023. Aprobación, si procede, de la corrección de error de licencia de segregación de la Avenida Reina Sofia nº 34.



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

“Visto error detectado en la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día diez de enero de dos mil veinticuatro, donde se adoptó el acuerdo para la concesión de licencia de segregación de la avenida de Reina Sofía, 34 de Villa del Prado (Madrid) a D^a. Mercedes Peinado Gomez.

Visto el informe del Arquitecto, de fecha 26 de enero de 2024, cuyo literal se transcribe a continuación:

“D. ENRIQUE SERRANO TRINCADO, Arquitecto Municipal de este Ayuntamiento, en relación a la solicitud de Mercedes Peinado Gómez de fecha 9 de octubre de 2.023, y nº de registro 4616/2023, tengo a bien emitir el siguiente informe de asesoramiento técnico.

Se solicita en relación a la parcela y vivienda situadas en la calle Reina Sofía nº 34, certificado actualizando la segregación que se realizó en 2001 con los datos actuales que figuran en Catastro.

Antecedentes

Según los datos de Catastro, en la calle Reina Sofía nº 34 y referencia catastral 9106831UK8599N0001WF, existe una parcela de 103 m2 con una vivienda de dos plantas de 171 m2 construidos.

Se presenta escritura de partición de herencias con nº de protocolo 1137 de fecha 13/04/2005. En el expositivo nº 5 figura un bien urbano ubicado en Av. Reina Sofía nº 34 que contaba en esa fecha con 229 m2, inscrito con el nº de finca registral 5.224 duplicado.

Se indica también que existe una licencia de segregación del Ayuntamiento de Villa del Prado del año 2.001, que otorgaba autorización para la división de la finca y sus construcciones en las siguientes unidades:

- *Vivienda con patio en Av. Reina Sofía nº 34 de 102 m2.*
- *Vivienda con bodega y sótano en c/ Amargura nº 19 de 127 m2.*

Por último, se presenta un certificado del Catastro en el que se indica que en su base de datos, figura la siguiente información:

- *La antigua parcela con referencia catastral 9106824UK8599N se da de alta en 1997 con superficie de 174 m2.*
- *Su superficie se modifica en 2001 a 229 m2.*
- *En 2003 su superficie se modifica a 209 m2.*
- *Esta parcela catastral se divide en dos parcelas dando de baja esta referencia catastral y se crean las dos siguientes: 9106831UK8599N con 103 m2 y 9106830UK8599N con 106 m2, ambas permanecen hasta la actualidad.*

Informe

Con los datos aportados y los antecedentes expuestos, se puede informar que efectivamente existe una licencia de segregación otorgada por el Ayuntamiento en fecha 04/12/2001 para la finca registral nº 5.224.



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

Según puede observarse, y por razones desconocidas para el Ayuntamiento, en la base de datos de Catastro se modifica la superficie de la parcelar catastral 9106824UK8599N de 229 m² a 209 m².

Se procede a actualizar los datos de esta segregación conforme a la realidad y la información existente actualmente en la base de datos del Catastro:

La parcela ubicada en Av. Reina Sofía nº 34, que contaba con 209 m² y estaba inscrita bajo el nº 5.224 del Registro de la Propiedad de San Martín de Valdeiglesias, se dividió en dos fincas:

- Av. Reina Sofía nº 34 con superficie de 103 m² a nombre de D^a Felisa, D^a Mercedes y D^a Josefa Peinado Gómez.
- C/ Amargura nº 19 con superficie de 106 m² a nombre de D^a Enriqueta Gómez Sampayo y D. José María Gómez Sampayo.

Se sitúan los solares en terrenos calificados con Ordenanza 01 - Casco Antiguo de las actuales NN.SS de 1.997, donde se fija una parcela mínima de 80 m² y 6,00 m.l. para edificación unifamiliar o la catastral existente antes de la aprobación de las normas subsidiarias.

Las fincas a segregar de 103 m² y 106 m² con frente la primera a Av. Reina Sofía nº 34 de 7,40 m y la segunda con frente a la c/ Amargura de 3,10 m cumplen con los condicionantes urbanísticos anteriormente emitiéndose por tanto informe favorable.

Este es mi informe de asesoramiento, si bien el órgano competente para la adopción de decisiones en la materia adoptará el acuerdo que estime oportuno.

En Villa del Prado, en la fecha que consta al margen del presente documento, que es firmado digitalmente según inscripción que figura en el mismo."

Considerando lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común. Se propone a **la Junta de Gobierno** la adopción del siguiente ACUERDO

PRIMERO.- Subsanan el acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno en su sesión celebrada el día 10 de enero de 2024, en el siguiente sentido:

Donde dice:

- B.- Fincas resultantes de la parcelación:

Parcela nº 1: C/ AVD. REINA SOFIA Nº 34

Superficie: 102,00 m².

- Linderos: Lindero oeste en frente de calle a la Av Reina Sofía de 7,61 m, lindero norte con parcela nº 36 de Av. Reina Sofía en línea recta de 11,37 m; lindero este con parcela ubicada en c/ Amargura nº 19 en línea recta de 9,82 m; lindero sur con parcela ubicada en Av. reina Sofía nº 32 en línea recta de 12,71 m.

Parcela nº 2: C/ AMARGURA Nº 19

Superficie: 107,00 m².



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G

Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95

Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

- Linderos: Lindero oeste compuesto por línea quebrada de tramos rectos con las siguientes propiedades: parcela ubicada en Av reina Sofía nº 26 en líneas rectas de longitudes 3,53 m, 1,21 m, 3,61 m; parcela ubicada en Av. reina Sofía nº 34 en línea recta de 9,82 m; con parcela ubicada en Av. Reina Sofía nº 32 en línea recta de 2,11 m; lindero norte con parcela nº 36 de Av. Reina Sofía en línea recta de 8,88 m; lindero este en frente de calle de c/ Amargura en línea recta de 3,33 m; con parcela ubicada en c/ Amargura nº 17 en línea quebrada compuesta de tramos rectos de 6,52 m y 16,42 m; lindero sur con parcela ubicada en c/ Amargura nº 15 en línea recta de 2,25 m y con parcela ubicada en Av. reina Sofía nº 32 en línea recta de 2,24 m.

Debe decir:

• B.- Fincas resultantes de la parcelación:

Parcela nº 1: C/ AVD. REINA SOFIA Nº 34

Superficie: 103,00 m2.

- Linderos: Lindero oeste en frente de calle a la Av Reina Sofía de 7,61 m, lindero norte con parcela nº 36 de Av. Reina Sofía en línea recta de 11,37 m; lindero este con parcela ubicada en c/ Amargura nº 19 en línea recta de 9,82 m; lindero sur con parcela ubicada en Av. reina Sofía nº 32 en línea recta de 12,71 m.

Parcela nº 2: C/ AMARGURA Nº 19

Superficie: 106,00 m2.

- Linderos: Lindero oeste compuesto por línea quebrada de tramos rectos con las siguientes propiedades: parcela ubicada en Av reina Sofía nº 26 en líneas rectas de longitudes 3,53 m, 1,21 m, 3,61 m; parcela ubicada en Av. reina Sofía nº 34 en línea recta de 9,82 m; con parcela ubicada en Av. Reina Sofía nº 32 en línea recta de 2,11 m; lindero norte con parcela nº 36 de Av. Reina Sofía en línea recta de 8,88 m; lindero este en frente de calle de c/ Amargura en línea recta de 3,33 m; con parcela ubicada en c/ Amargura nº 17 en línea quebrada compuesta de tramos rectos de 6,52 m y 16,42 m; lindero sur con parcela ubicada en c/ Amargura nº 15 en línea recta de 2,25 m y con parcela ubicada en Av. reina Sofía nº 32 en línea recta de 2,24 m.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al interesado, y en su caso, a los servicios municipales competentes”.

Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte de la Secretaria de este órgano colegiado, se procedió al debate y votación del asunto, quedando **aprobado con unanimidad** de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.

ASUNTO/2.4.1.: Expte. 4673/2023. Autorización, si procede, de tala de un abeto en la Calle Santiago nº 236.

“Visto que con fecha 26 de septiembre de 2023, fue presentada por D. Alberto Antonio Tarancon Rodriguez, solicitud de licencia para la tala de un pino que se encuentra sito en la C/ Santiago nº 236 de Villa del Prado.

Visto que con fecha 13 de octubre de 2023, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de tala de un abeto.

Visto que con fecha 05 de febrero de 2024 fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia, en sentido favorable.



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G

Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95

Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en 154 de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo al Decreto de Alcaldía nº 530/2019, se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente ACUERDO

PRIMERO. Conceder licencia para la tala de un abeto seco a D. Alberto Antonio Tarancon Rodriguez. El ejemplar se encuentra ubicado en la parcela sita c/ Santiago nº 236, muy próximo al frontal de la parcela cuyas ramas sobresalen hacia la calle, su estado es completamente seco, suponiendo un riesgo por desprendimiento de rama.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte de la Secretaria de este órgano colegiado, se procedió al debate y votación del asunto, quedando **aprobado con unanimidad** de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.

ASUNTO/2.5.1.: Expte. 4674/2023. Autorización, si procede, de tala de dos palmeras en la Calle Mimbre nº 80.

“Visto que con fecha 29 de septiembre de 2023, fue presentada por D. Antonio Armengod Sánchez, solicitud de licencia para la tala de dos palmeras que se encuentran sito en la C/ Mimbre nº 80 de Villa del Prado.

Visto que con fecha 13 de octubre de 2023, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de tala de dos palmeras.

Visto que con fecha 15 de enero de 2024 fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia, en sentido favorable.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en 154 de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo al Decreto de Alcaldía nº 530/2019, se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente ACUERDO

PRIMERO. Conceder licencia para la tala de dos palmeras a D. Antonio Armengod Sánchez. Los ejemplares se encuentran ubicadas en la parcela sita c/ Mimbre nº 80, muy próximas al lindero de la calle, incumpliendo con la distancia mínima establecida por el Código Civil, además de no tratarse de ninguna especie protegida, ni autóctona.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte de la Secretaria de este órgano colegiado, se procedió al debate y votación del asunto, quedando **aprobado con unanimidad** de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.

ASUNTO/2.6.1.: Expte. 4785/2023. Autorización, si procede, de tala de una encina en la Calle Provincias nº 62.



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

“Visto que con fecha 18 de septiembre de 2023, fue presentada por D. Eduardo Gallego Quilis, solicitud de licencia para la tala de una encina que se encuentra sito en la C/ Provincias nº 62 de Villa del Prado.

Visto que con fecha 24 de octubre de 2023, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de tala de una encina.

Visto que con fecha 15 de enero de 2024 fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia, en sentido favorable.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en 154 de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo al Decreto de Alcaldía nº 530/2019, se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente ACUERDO

PRIMERO. Conceder licencia para la tala de una encina seca a D. Eduardo Gallego Quilis. El ejemplar se encuentra ubicado en la parcela sita c/ Provincias nº 62, muy próxima al garaje ubicado en la parte posterior de la parcela, su estado es completamente seca, suponiendo un riesgo por desprendimiento de rama.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte de la Secretaria de este órgano colegiado, se procedió al debate y votación del asunto, quedando **aprobado con unanimidad** de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.

ASUNTO/2.7.1.: Expte. 5367/2023. Autorización, si procede, de tala de dos pinos y poda de tres pinos en la Avda. de España nº 100.

“Visto que con fecha 23 de noviembre de 2023, fue presentada por D. Jesús Sampedro Bueno, solicitud de licencia para la tala de varios pinos que se encuentran sito en la C/ Avd. España nº 100 de Villa del Prado.

Visto que con fecha 11 de diciembre de 2023, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de tala de dos pinos y poda de otros tres.

Visto que con fecha 16 de enero de 2024 fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia, en sentido favorable.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en 154 de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo al Decreto de Alcaldía nº 530/2019, se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente ACUERDO

PRIMERO. Conceder licencia para la tala de dos pinos y poda de tres pinos a D. Jesús Sampedro Bueno. Los ejemplares se encuentran ubicados en la parcela sita c/ Avd. de España nº 100, los pinos que se pueden talar uno de ellos se encuentra al fondo del muro, incumpliendo con la distancia mínima establecida por el Código Civil, además afecta a la propiedad colindante, el otro pino



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

que se puede talar, es el que se encuentra con mucha inclinación y supone un riesgo por su inestabilidad; los otros tres pinos que se pueden podar, no se puede autorizar su tala, al no encontrarse justificada la misma, ya que no afecta a ningún elemento constructivo, tampoco aparentemente se encuentra enfermo, se trata de una especie protegida y además cumple con la distancia mínima establecida por el Código Civil, por tanto, solo se podrá podar las ramas que ocasionen molestias o desperfectos a la propiedad colindante.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte de la Secretaria de este órgano colegiado, se procedió al debate y votación del asunto, quedando **aprobado con unanimidad** de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.

ASUNTO/2.8.1.: Expte. 3762/2023. Denegación, de la autorización, si procede, de tala de un madroño en la Calle Santa Adela nº 40.

“Visto que con fecha 16 de agosto de 2023, fue presentada por D. Fouad Boukarai, solicitud de licencia para la tala de un madroño que se encuentra sita en la C/ Santa Adela nº 40 de Villa del Prado.

Visto que con fecha 16 de diciembre de 2023, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido desfavorable a la concesión de la licencia de tala de un madroño o “Arbutus Unedo Linnaeus”.

Visto que con fecha 16 de enero de 2024 fue emitido informe desfavorable de Secretaría referente al procedimiento a seguir y la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en 154 de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo al Decreto de Alcaldía nº 530/2019, se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente ACUERDO

PRIMERO. No conceder licencia para la tala de un madroño o “Arbutus unedo Linnaeus” a D. Fouad Boukarai, por tratarse de una especie incluida en el Anexo único del Decreto 18/1992, en el cual se recoge la prohibición de su tala.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte de la Secretaria de este órgano colegiado, se procedió al debate y votación del asunto, quedando **aprobado con unanimidad** de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.

3.- CONTRATACIÓN.-

ASUNTO/3.1.1.: Expte. 444/2024. Aprobación, si procede, del inicio del expediente del contrato mixto de servicio de fontanería y suministro de material.

“VISTA la memoria justificativa en la que constan las necesidades a cubrir con el presente contrato redactado por la Alcaldesa (CSV: 28630IDOC278FDE32B8F8EDF4298).

VISTAS las características del contrato:



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

Tipo de contrato: contrato mixto (servicios y suministros)	
Objeto del contrato: servicios y suministros de fontanería	
Procedimiento de contratación: Abierto	Tramitación: Ordinaria
Código CPV: - 45330000-9 Trabajos de Fontanería	
Valor estimado del contrato: DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (264.462,81.-€).	
Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 132.231,40 €	21 % IVA: 27.768,60 €
Duración de la ejecución: 1 año	Duración máxima: 4 años

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda apartado primero de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, RESUELVO:

PRIMERO.- Iniciar el expediente para la contratación MIXTA DE LOS SERVICIOS Y SUMINISTROS DE FONTANERÍA mediante procedimiento abierto.

SEGUNDO.- Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

TERCERO.- Que se emita Informe de Secretaría al respecto.

CUARTO.- Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.”

Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte de la Secretaria de este órgano colegiado, se procedió al debate y votación del asunto, quedando **aprobado con unanimidad** de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.

ASUNTO/3.2.1.: Expte. 4870/2024. Aprobación, si procede, del inicio del expediente de servicios de formación.

“VISTA la memoria justificativa en la que constan las necesidades a cubrir con el presente contrato redactado por la Alcaldesa MEMORIA JUSTIFICATIVA FORMACION.pdf (CSV:28630IDOC29D1A73F8BD63F74FA1).

VISTAS las características del contrato:

Tipo de contrato: contrato de Servicios.	
Objeto del contrato: servicios de formación de desempleados.	
Procedimiento de contratación: Abierto.	Tramitación: Simplificada.
Código CPV: - 80510000 - Servicios de formación especializada - 80530000-8 Servicios de formación profesional	
Valor estimado del contrato: CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS (51.840,00.-€).	
Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 51.840,00 €	IVA: Exento.
Duración de la ejecución: 3 meses.	Duración máxima: 3 meses.



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda apartado primero de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, RESUELVO:

PRIMERO.- Iniciar el expediente para la contratación DE LOS SERVICIOS Y ORGANIZACIÓN E IMPARTICION DE LA FORMACION mediante procedimiento abierto.

SEGUNDO.- Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

TERCERO.- Que se emita Informe de Secretaría al respecto.

CUARTO.- Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto."

Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte de la Secretaria de este órgano colegiado, se procedió al debate y votación del asunto, quedando **aprobado con unanimidad** de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.

ASUNTO/3.3.1.: Expte. 2717/2020. Aprobación, si procede, de la segunda prórroga del contrato de servicio de transformación digital y su mantenimiento por un año.

"VISTA la formalización de fecha 16 de febrero de 2021.

VISTA la prórroga aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 09 de febrero de 2023.

VISTA la providencia de Alcaldía de fecha 15 de noviembre de 2023.

VISTO el informe de Vicesecretaría de fecha 03 de enero de 2024.

VISTO el informe de Intervención de fecha 04 de enero de 2024.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Concejal 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la Resolución de Alcaldía 2019/Decreto/00530 de Delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de 28 de junio, se propone a la **Junta de Gobierno Local** la adopción del siguiente ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la 2ª prórroga del contrato de SERVICIO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SU MANTENIMIENTO por un año, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

SEGUNDO.- La finalización de la prórroga será el 16 de febrero de 2025, no pudiéndose prorrogar más.

TERCERO.-Aprobar y disponer el gasto.

CUARTO.- El crédito adecuado y suficiente queda sujeto a lo que se consigne en los respectivos presupuestos para cada ejercicio (art. 117.2 y DA 3ª.3 LCSP).

QUINTO.-Notificar al contratista el presente acuerdo y dar traslado a los Departamentos correspondientes para su tramitación".

Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte de la Secretaria de este órgano colegiado, se procedió al debate y votación del asunto, quedando **aprobado con unanimidad** de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

4.- JURÍDICOS Y CONTENCIOSOS.-

5.- PROPUESTAS DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA.-

6.- OTROS.-

ASUNTO/6.1.1.: Expte. 761/2023. Aprobación, si procede, de la corrección de error traspaso de titularidad del arrendamiento de huerta.

“Vista la solicitud de fecha 01 de febrero de 2024, con nº de registro 474/24, presentada por D. Israel Bello Hernandez, en representación de D^a. Verónica Cano Lopez de Agreda, en relación a la errata del acuerdo traspaso de la titularidad del arrendamiento de huerta.

Visto error detectado por Resolución de Alcaldía 210/23 de fecha 16 de febrero de 2023, donde se adoptó el acuerdo para el traspaso de la titularidad del arrendamiento de la finca de la Dehesa del Alamar del actual arrendatario D. JOSE RAMON RODRIGUEZ HERRERO a favor de D^a VERÓNICA CANO LOPEZ DE AGREDA.

Considerando lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO

PRIMERO.- Subsanan el acuerdo adoptado en la Resolución de Alcaldía 210/23 de fecha 16 de febrero de 2023, en el siguiente sentido:

Donde dice:

Primero.- Estimar el traspaso de la titularidad del arrendamiento de la finca de la Dehesa del Alamar del actual arrendatario D. JOSE RAMON RODRIGUEZ HERRERO a favor de D^a VERÓNICA CANO LOPEZ DE AGREDA. Identificada la finca municipal, con una superficie de 1,0888 hectáreas y estando ubicada en el Polígono 19, Parcela 3, número de recintos 26, 40 y 41; y nº de huerta 117.

Tercero.- Se le otorga un plazo de tres meses, para la instalación de su propio contador de agua, por el contrario se rescindirá el contrato de arrendamiento. Según resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo, el nº de pozo y consumo que le corresponde a la huerta objeto del traspaso es el siguiente:

Pozo nº 12

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 4.872

Debe decir:

Primero.- Estimar el traspaso de la titularidad del arrendamiento de la finca de la Dehesa del Alamar del actual arrendatario D. JOSE RAMON RODRIGUEZ HERRERO a favor de D^a VERÓNICA CANO LOPEZ DE AGREDA. Identificada la finca municipal, con una superficie de 1,0888 hectáreas y estando ubicada en el Polígono 19, Parcela 1, número de recintos 26, 40 y 41; y nº de huerta 117.

Tercero.- Se le otorga un plazo de tres meses, para la instalación de su propio contador de agua, por el contrario se rescindirá el contrato de arrendamiento. Según resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo, el nº de pozo y consumo que le corresponde a la huerta objeto del traspaso es el siguiente:

Pozo nº 12

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 5.232



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G

Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95

Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al interesado, y en su caso, a los servicios municipales competentes”.

Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte de la Secretaria de este órgano colegiado, se procedió al debate y votación del asunto, quedando **aprobado con unanimidad** de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se producen.

Y no existiendo más intervenciones ni asuntos a tratar por la Presidencia se da por concluido el acto, siendo las 17:50 horas, extendiéndose la presente acta, de la que yo, la Secretaria, doy fe.

En Villa del Prado, en la fecha que consta al margen del presente documento, que es firmado digitalmente según inscripción que figura en el mismo.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA